

Acta de Comisión Fiscalizadora N°298: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2026 siendo las 9:30 horas, se reúnen los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pampa Energía S.A. (en adelante, la “Sociedad”) que firman al pie de la presente, a saber: Tomas Arnaude, José Daniel Abelovich y Roberto Antonio Lizondo. Seguidamente, se pasa a considerar la Agenda de esta reunión:

Consideración de estados financieros y demás documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Toma la palabra el Sr. Tomás Arnaude quien manifiesta que esta Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad los textos de los informes a emitir, uno correspondiente a los estados financieros individuales al 31 de diciembre de 2025 y el otro correspondiente a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2025, que se transcriben íntegramente a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Pampa Energía S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pampa Energía S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del art. 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo siguiente.

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2025.
- b) Estado de resultado integral individual correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- c) Estado de cambios en el patrimonio individual correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- d) Estado de flujo de efectivo individual correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- e) Notas correspondientes a los estados financieros individuales por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.
- f) Reseña Informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, que acompañan los estados financieros consolidados.

g) Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, que acompañan los estados financieros consolidados.

Las cifras y demás información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 son parte integrante de los estados financieros individuales mencionados precedentemente y se presentan con el propósito de que sean interpretadas exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

II) RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

El Directorio es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de incorrecciones significativas, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros individuales, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la memoria el Directorio es responsable de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de preparación de la información financiera de la Sociedad

III) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los documentos detallados en los ítems a) a g) del apartado I incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y de Asamblea, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a e) del capítulo I, hemos efectuado una revisión de la auditoría efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 2 de marzo de 2026. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen sobre los estados financieros individuales de conformidad con las normas

internacionales de auditoría adoptadas por la Resolución Técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante “FACPCE”). Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de ética, así como que planifiquen y ejecuten la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros individuales están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados financieros individuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros individuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, los auditores tienen en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros individuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros individuales en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Asimismo, en relación con la memoria del Directorio y la Reseña informativa establecida por las normas de la CNV que acompañan los estados financieros consolidados por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que estos documentos contengan la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades, el artículo 60 de la ley 26.831 y las normas de la CNV y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV) CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

- a) Basados en el examen realizado, con el alcance descrito en el apartado precedente, en nuestra opinión, los estados financieros individuales presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de Pampa Energía S.A. al 31 de diciembre de 2025 y los resultados individuales de sus operaciones, la evolución del patrimonio individual y el flujo de efectivo individual por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF.

- b) En relación con la Memoria del Directorio y la Reseña informativa requerida por las normas de la CNV, que acompañan los estados financieros consolidados por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

V) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) Los estados financieros individuales mencionados en los ítems a) a g) del capítulo I, se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances de Pampa Energía S.A. y, cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley N° 19.550 y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”);
- b) los estados financieros individuales de Pampa Energía S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la CNV;
- c) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las normas de la CNV en relación con la presentación del informe de cumplimiento del Código de Gobierno Societario;
- d) en relación con lo determinado por las normas de la CNV, informamos que hemos leído el informe de los auditores externos, del que se desprende lo siguiente;
- i. las normas de auditoría aplicadas son las vigentes y aprobadas por la FACPCE;
 - ii. los auditores son independientes de la Sociedad de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores; y
 - iii. los estados financieros individuales han sido preparados teniendo en cuenta las NIIF y las disposiciones de la CNV.

En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social;

- e) hemos constatado la constitución de las garantías de los Directores en gestión previstas en la legislación vigente; y
- f) al 31 de diciembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Pampa Energía S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 4.559 millones no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de marzo de 2026.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Pampa Energía S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pampa Energía S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del art. 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo siguiente.

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2025.
- b) Estado de resultado integral consolidado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- c) Estado de cambios en el patrimonio consolidado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- d) Estado de flujos de efectivo consolidado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- e) Notas correspondientes a los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.
- f) Reseña Informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- g) Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Las cifras y demás información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 son parte integrante de los estados financieros consolidados mencionados precedentemente y se presentan con el propósito de que sean interpretadas exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

**II) RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA EN
RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

El Directorio es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de incorrecciones significativas, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la memoria el Directorio es responsable de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de preparación de la información financiera de la Sociedad.

III) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los documentos detallados en los ítems a) a g) del apartado I incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y de Asamblea, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a e) del capítulo I, hemos efectuado una revisión de la auditoría efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 2 de marzo de 2026. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen sobre los estados financieros consolidados de conformidad con las normas internacionales de auditoría adoptadas por la Resolución Técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante “FACPCE”). Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de ética, así como que planifiquen y ejecuten la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros consolidados. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, los auditores tienen en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados financieros consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección

de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros consolidados en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Asimismo, en relación con la memoria del Directorio y la Reseña informativa establecida por las normas de la CNV por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que estos documentos contengan la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades, el artículo 60 de la ley 26.831 y las normas de la CNV y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV) CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

- a. Basados en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado precedente, en nuestra opinión, los estados financieros consolidados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Pampa Energía S.A. al 31 de diciembre de 2025 y los resultados consolidados de sus operaciones, la evolución del patrimonio consolidado y el flujo de efectivo consolidado por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF.
- b. En relación con la Memoria del Directorio y la Reseña informativa requerida por las normas de la CNV, por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

V) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a. Los estados financieros consolidados mencionados en los ítems a) a g) del capítulo I, se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances de Pampa Energía S.A. y, cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley N° 19.550 y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”);
- b. los estados financieros individuales de Pampa Energía S.A., tomados como base para la elaboración de los estados financieros consolidados, surgen de registros contables

llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la CNV;

- c. se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las normas de la CNV en relación con la presentación del informe de cumplimiento del Código de Gobierno Societario;
- d. en relación con lo determinado por las normas de la CNV, informamos que hemos leído el informe de los auditores externos, del que se desprende lo siguiente;
- ii. las normas de auditoría aplicadas son las vigentes y aprobadas por la FACPCE;
- iii. los auditores son independientes de la Sociedad de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores; y
- iv. los estados financieros consolidados han sido preparados teniendo en cuenta las NIIF y las disposiciones de la CNV.
- e. en el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social;
- f. hemos constatado la constitución de las garantías de los Directores en gestión previstas en la legislación vigente; y
- g. al 31 de diciembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Pampa Energía S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 4.559 millones no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de marzo de 2026.

Finalmente, se resuelve por mayoría autorizar al Sr. Tomás Arnaude para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme ambos informes y toda la demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias de la misma que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo otros asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas.

Firmantes: Tomas Arnaude, José Daniel Abelovich y Roberto Antonio Lizondo.